

	Unidad: Millón/ptas.
	Año 1988
Compensación depreciación existencias mantequilla y leche	4.069,9
SECTOR CARNE DE VACUNO	
Prima especial a la producción de carne	1.070,7
Prima a la vaca nodriza	11,9
Restitución a la exportación	610,2
Distribución gratuita personas desfavorecidas ...	2.611,0
Gastos técnicos y financieros almacenamiento público	870,6
Compensación depreciación existencias carne de vacuno	2.200,7
SECTOR OVINO Y CAPRINO	
Prima a la oveja y a la cabra	46.111,1
Almacenamiento privado carne de ovino	4,0
SECTOR CARNE DE PORCINO	
Ayudas al almacenamiento privado	568,6
Restituciones a la exportación	1.107,9
SECTOR HUEVOS Y AVES	
Restituciones a la exportación	810,7
PRODUCTOS AGRICOLAS TRANSFORMADOS	
Restituciones a la exportación	1.249,2
MONTANTES COMPENSATORIOS DE ADHESION	2.890,1
MONTANTES COMPENSATORIOS MONETARIOS	380,1
LIQUIDACION EJERCICIOS ANTERIORES Y CREDITOS RESIDUALES	102,2
TOTAL	273.089,9

proteaginosas, arroz, carne de porcino, huevos y aves, etcétera.

Si tenemos en cuenta los apartados que figuran en el cuadro indicado, se observará que 81.705 millones fueron destinados a las industrias de utilización o transformación, 64.549 millones correspondieron a operaciones de comercio exterior, 55.245 millones se transfirieron como ayuda directa a los productores y 7.699 se destinaron a pagar los almacenamientos privados de productos.

En cuanto a restituciones a la exportación cabe señalar que el sector que figura en primer lugar es el de cereales con casi 30.000 millones, seguido por el azúcar (12.900), aceite de oliva (4.600), vino (4.500),

leche (3.400) y en menor cuantía arroz, carne de porcino, huevos y aves, vacuno y demás productos.

Como datos significativos señalar que los 64.550 millones de pesetas abonados por el SENPA por operaciones de comercio exterior son el resultado de computar unas 155.000 operaciones comerciales con derecho a subvención englobadas en unos 24.000 expedientes de ayuda, y los 55.000 millones de pesetas correspondientes a ayudas a la producción, han sido transferidas de forma individualizada a las cuentas corrientes señaladas por unos 400.000 beneficiarios.

VI.10. NORMALIZACION, PROMOCION Y FOMENTO DE LA CALIDAD

10.1. Normalización

En este campo se continuó durante el año 1988 en la línea emprendida desde años anteriores. La primera disposición oficial sobre normalización de productos agrícolas vio la luz en el año 1972, pero la labor se intensificó a partir de 1983 hasta el momento de nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea en 1986, viéndose posteriormente complementada y perfeccionada, fase en la que actualmente nos encontramos, y que sirvió, de pauta para la actuación del año 1988.

Ni que decir tiene que parte muy importante de lo legislado en materia de normalización, de productos hortofrutícolas está basada en la legislación correspondiente de la C.E.E., principalmente en el Reglamento Comunitario 1035/72 y demás reglamentos relativos a normas de calidad para comercio interior, pues así lo requiere el tratado de adhesión para el momento de nuestra plena incorporación que para las frutas y hortalizas será el 1 de enero de 1996.

El desarrollo de la tarea de normalización tuvo varias facetas que pasamos a repasar seguidamente.

Normativa básica de productos agrarios

Relacionadas con la normalización de productos agrícolas se publicaron en el Boletín Oficial del Estado durante 1988 las siguientes disposiciones:

- Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la norma de calidad para los plátanos destinados al mercado interior (BOE, 30 de enero de 1988).
- Corrección de errores de la Orden de 27 de

CUADRO 15
AYUDAS COMUNITARIAS PAGADAS POR EL SENPA
 Unidad: Mill. ptas. Año: 1988

	Restitu- ciones y montantes	Ayudas directas a produc- tores	Ayuda almace- miento privado	Distribu- ción gra- tuita de alimentos	Ayuda a industrias transfor- madoras	Compensa- ción gastos interven- ción	Deprecia- ción. Existen- cias	Liquida- ción ejer- cicios an- teriores	TOTAL
Cereales	29.824,2	380,8	—	102,2	2.624,4	7.035,5	11.941,0		51.908,1
Arroz	1.979,2	—	—	—	—	—	—		1.979,2
Azúcar e isoglucosa	12.876,7	—	2.894,9	—	1.258,7	—	—		17.030,3
Olivarero	4.631,1	4.506,0	1.056,4	298,1	232,5	6.514,0	1,7		17.239,8
Oleaginosas	41,2	—	—	—	19.671,1	344,7	299,0		20.356,0
Proteaginosas	—	—	—	—	3.199,14	—	—		3.199,4
Lino, textil y cáñamo	—	10,4	—	—	—	—	—		10,4
Algodón	—	—	—	—	26.524,5	—	—		26.524,5
Frutas y hortalizas	235,7	55,6	—	—	5.416,9	—	—		5.708,2
Lúpulo	—	84,5	—	—	—	—	—		84,5
Vitivinícola	4.539,9	—	3.175,7	—	20.912,4	2.209,1	20.068,6		50.905,7
Lácteo	3.373,2	3.014,5	—	441,6	1.864,8	4.780,8	4.069,9		17.544,8
Carne de vacuno	610,2	1.082,6	—	2.611,0	—	870,6	2.200,7		7.375,1
Ovino y caprino	—	46.111,1	4,0	—	—	—	—		46.115,1
Carne de porcino	1.107,9	—	568,6	—	—	—	—		1.676,5
Huevos y aves	810,7	—	—	—	—	—	—		810,7
Productos agrícolas transf.	1.249,2	—	—	—	—	—	—		1.249,2
Montantes compensatorios de adhesión	2.890,1								2.890,1
Montantes compensación monet.	380,1								380,1
Liquidación ejercicio anterior								102,1	102,2
TOTAL	64.549,4	55.245,5	7.699,6	3.452,9	81.704,7	21.754,7	38.580,9	102,2	273.089,9

noviembre de 1987 por la que se aprueba la norma de calidad para los nísperos destinados al mercado interior (BOE, 1 de febrero de 1988).

- Corrección de errores del Real Decreto 1594/1987, de 18 de diciembre, por el que se fijan determinados precios en el sector de frutas y hortalizas para la campaña 1987-1988 (BOE, de 3 de febrero de 1988).
- Real Decreto 550/1988, de 3 de junio, por el que se prorroga la vigencia de los precios fijados para el sector de las frutas y hortalizas de la campaña 1987-1988 durante la campaña 1988-1989 (BOE, de 4 de junio de 1988).
- Real Decreto 752/1988, de 8 de julio, por el que se fijan determinados precios del sector de frutas y hortalizas para la campaña 1988/1989 (BOE, de 19 de julio de 1988).

La trascendencia de los Reales Decretos para la fijación de precios del sector de frutas y hortalizas estriba en que se refieren a productos sometidos al régimen de precios e intervenciones, incluidos en el Anexo II del Reglamento Comunitario 1035/72, de 18 de mayo. Para ellos, durante sus respectivas cam-

pañías, se aplican las normas de calidad comunitarias, en las que se suprimen las categorías III.

En cuanto a productos de origen animal se publicaron en el Boletín Oficial del Estado las disposiciones siguientes:

- Orden de 14 de enero de 1988, por la que se aprueba la Norma General de identidad y pureza para el cuajo y otros enzimas coagulantes de leche destinados al mercado interior (BOE, de 20 de enero de 1988).
- Orden de 28 de marzo de 1988, por la que se apruban las Normas Generales de calidad para las Caseínas y Caseinatos alimenticios (BOE, del 8 de abril de 1988).
- Orden de 21 de diciembre de 1988, por la que se determina la parrilla de clasificación de canales de cerdo (BOE, de 22 de diciembre de 1988).

Elaboración y modificación de normas

Como fases anteriores a la publicación en medios oficiales tuvo lugar el estudio y discusión en el transcurso el año por Grupos de Expertos de algunas

normas o proyectos de normas. De este modo podemos citar la consideración que para diversas normas de calidad nacionales hubo que hacer, en el apartado correspondiente a etiquetado, a la vista del Real Decreto 1122/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados.

Por otro lado, se han celebrado diferentes reuniones a fin de continuar con la armonización de las normativas españolas a las de la C.E.E. como en el caso de diferentes productos lácteos. Asimismo se han estudiado las modificaciones de la Norma de calidad para el tocino salado y panceta curada destinada al mercado interior.

Por otra parte, fueron revisadas en el seno de la comisión Económica Europea (C.E.P.E.), por el Grupo de Trabajo de la normalización de productos perecederos, las normas correspondientes a uvas de mesa, ciruelas, fresas, espinacas, cerezas, apios, melocotones, lechugas, escarolas, achicorias, pimientos dulces, cítricos, patatas, huevos y ovoproductos y carne de ave. Así mismo fueron examinados los proyectos de normas correspondientes a kiwis, col china, ciruelas pasas, jugos de frutas, patata de siembra, flores cortadas, carne de ave, carne de porcino y carne de vacuno.

Todas estas revisiones o análisis son base para que posteriormente la C.E.E. forme sus propias normas.

Se participó en los trabajos que la C.E.E. desempeña para el desarrollo y modificación de normas de calidad. Fue fruto de este trabajo la aparición de varios reglamentos comunitarios entre los que ha de destacarse el R. (C.E.E.) 2550/88, de 10 de agosto, relativo a las uvas pasas que pueden beneficiarse de ayuda a la producción dado que su elaboración recayó muy fundamentalmente bajo la responsabilidad y el trabajo del M.A.P.A. Pero, además aparecieron otros reglamentos comunitarios dedicados a las normas de calidad de lechuga, escarola, pimientos dulces, pimientos morrones, pepinos, espárragos, endibias, puerros y cítricos.

Divulgación de normas

Dentro de la idea de dar a conocer a agricultores, comerciantes, consumidores y personas especializadas el contenido de las normas, dada la conveniencia de su mayor difusión, en el año 1988 se prosiguieron los esfuerzos para incrementar la colección impresa dedi-

cada a las Normas de Calidad para productos agrarios destinados al mercado interior.

En este sentido se editaron 120.000 nuevos ejemplares de la serie denominada trípticos repartidos entre los productos: ajos, calabacines, cebollas, repollos, melones y sandías. También 9.000 folletos a repartir entre los mismos productos.

Se continuaron los trabajos de acumulación de material para futuras realizaciones de vídeos de difusión.

10.2. Promoción y fomento de la calidad

En la búsqueda de la promoción y fomento de la calidad y del mejor conocimiento del mercado alimentario, además de continuar con las habituales funciones de seguimiento de las industrias de productos agroalimentarios y de los medios de producción, se han potenciado las siguientes campañas de inspección:

- Etiquetado de vinos de mesa y v.c.p.r.d.
- Calidad de zumos de frutas.
- Control del origen de la leche en quesos.
- Control de calidad de piensos.
- Control de calidad de leche.

Por lo que se refiere al ámbito comunitario, y dentro de la inspección de productos alimenticios, cabe destacar la aprobación de la directiva de control, destinada a sentar los principios de confianza mutua entre los Estados Miembros que permitan en 1992 la consecución del mercado interior único. La armonización en origen de los controles hará posible la supresión de las inspecciones a nivel de frontera, al tiempo que garantizará a los productores una competencia leal al estar asegurado un nivel semejante de control en todos los Estados Miembros.

Esta directiva, cuya discusión comenzó en abril de 1988, fue aprobada en el Consejo de Ministros de Mercado Interior de diciembre de 1988. Paralelamente a tales discusiones, y al objeto de favorecer la creación del régimen de confianza mutua, se ha establecido un programa de intercambio de inspectores entre los diferentes Estados Miembros (no participa Luxemburgo) que tendrá lugar durante 1989, 90 y 91.

Por lo que se refiere a las disposiciones más importantes publicadas en relación con el fomento de la calidad, cabe destacar las siguientes:

- Publicación y entrada en vigor del R.D. 157/88, de 22 de febrero, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las denominaciones de origen y las denominaciones de origen calificadas de vinos y sus respectivos reglamentos. Esta norma

supone un desarrollo actualizado del título III («de la protección a la calidad») del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, teniendo en consideración las competencias propias de las CC.AA. y la regulación de los vinos de calidad contenida en los reglamentos CEE 222/87 que establece O.C.M. del sector vitivinícola y 883/87 que fija disposiciones relativas a los vinos producidos en regiones determinadas, entre los que se incluyen los vinos con denominación de origen.

— Publicación de las O.M. de 11 de mayo y 28 de julio de 1988, por las que se ratifican los Reglamentos «Costers del Segre» y «Rias Baixas», aprobados por la Generalidad y la Junta de Galicia. Asimismo se ha ratificado por O.M. 2-2-88, el reglamento de la denominación de origen Baena aprobado por la Junta de Andalucía.

— Publicación del R.D. 728/88, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que debe ajustarse las denominaciones de origen, específicas y genéricas de productos agroalimentarios no vínicos.

— Publicación del R.D. 759/1988, de 15 de julio, por el que se incluyen los productos agroalimentos obtenidos sin el empleo de productos químicos de síntesis, en el régimen de denominaciones de origen, genéricas y específicas. En base a este R.D., se ha publicado la O.M. de reconocimiento con carácter provisional de la denominación genérica «Productos agroalimentarios obtenidos sin el empleo de productos químicos de síntesis» y a la designación de su consejo regulador provisional.

— Reconocimiento con carácter provisional de la denominación específica «Carne de avileño» y nombramiento del consejo regulador.

— Solicitud a la Dirección General VI de la Comisión de las Comunidades para que se reconozcan las denominaciones de origen de quesos a nivel comunitario.

VI.11. ANALISIS DE LA DISTRIBUCION ALIMENTARIA

Los principales factores que condicionan a la situación actual de la distribución en el sector alimentario son:

— Gran dispersión en la oferta, a consecuencia del elevado número de productores y su distribución en el espacio y en el tiempo (distinta procedencia, estacionalidad de la oferta), lo que da lugar a una dependencia del sector productor respecto del mayorista. Puede estimarse en más de 1 millón el número de

empresarios agrarios que producen alimentos, mientras que solo son del orden de 18.000 el número de establecimientos mayoristas, es decir, hay de 50 a 60 productores por cada mayorista.

— Pequeña participación del sector mayorista en sus funciones primordiales de: agrupación de la oferta, contribución a la correcta formación del precio según la oferta y la demanda, y prestación de servicios adecuados a la situación actual del comercio minorista.

— Gran número de empresas detallistas de reducida dimensión, de carácter familiar, que no pueden reconvertirse a otras actividades por la actual crisis de empleo y que no pueden disminuir sus márgenes comerciales si quieren mantener su negocio. El número de establecimientos detallistas supera los 250.000, de los cuales, más de 230.000 son tiendas tradicionales (140.000 especializadas y 90.000 polivalentes), casi 20.000 autoservicios, unos 2.000 supermercados y casi 90 hipermercados.

O sea, hay 14 tiendas minoristas de alimentación por cada establecimiento mayorista dedicado a su comercialización, y una tienda por cada 150 habitantes, aproximadamente.

El conocimiento del sector distribución, especialmente en su último eslabón previo al consumidor, ha sido objeto de estudio especial durante este año. En efecto, el criterio «lugar de compra o forma de adquisición» de los alimentos estudiados, anotado puntualmente en los diarios de compra ha permitido establecer el panorama de la comercialización alimentaria, conformando un universo que difiere de los que presentan estudios semejantes en el hecho de abarcar formas de suministro no consideradas hasta ahora (autoconsumo, autosuministro, compra directa a los productores, venta ambulante, venta domiciliaria, y en especial, cualquier forma por la que un alimento llega al hogar). Ello sitúa a las diferentes formas de comercio detallista en una dimensión nueva, dentro de un concepto más amplio (Paneles de Consumo).

A la vista del cuadro y gráfico adjuntos se puede observar como, en el conjunto de la alimentación, es la tienda tradicional y especializada la que tiene mayor importancia en la comercialización detallista, seguida por autoservicios y supermercados, acaparando entre ambas más del 80% del valor de los alimentos adquiridos por el ama de casa. El resto de las formas de distribución en ningún caso alcanzan el 5%, situándose en orden de importancia hipermercado, autoconsumo (casi al mismo nivel que el anterior), mercadillos y venta callejera, economatos y cooperativas, compras directas al productor y venta domicilia-